

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ISEM”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ISEM”:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de “EL ISEM” por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE “LA UAM-X”:

II.1.- Que es una Universidad Pública y Autónoma, creada como Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

II.3.- Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la **Unidad Xochimilco**.

II.4.- Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.5.- Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de “LA UAM-X”, Dr. Fernando de León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1,231, de fecha 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

II.6.- Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14387.

II.7.- Que señala como domicilio del plantel académico el ubicado en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C. P. 04960.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, la coordinación y colaboración de "LAS PARTES", para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el periodo de Ciclos Clínicos en Enfermería.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM":

a) Facilitar la aplicación del programa de prácticas de Ciclos Clínicos, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.

b) Otorgar las sedes con vigencia de un año, de acuerdo con la capacidad que tenga para dichos efectos, así como la matrícula que tenga autorizada en la Opinión Técnica Académica Favorable que emite el Comité Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.

c) Respetar la regionalización establecida para la asignación de sedes.

d) Otorgar el uso de los Ciclos Clínicos, con carácter de sede o subsede para el desarrollo de los programas generales y específicos.

PROGRAMA:

Módulo	Ciclos Clínicos	Sedes	No. de Alumnos
Módulo VII (2ª fase)	"Cuidado de Enfermería en la Sexualidad y Reproducción".	Hospital General Nezahualcóyotl "La Perla"	20 alumnos por trimestre
Módulo VIII	"Cuidado de Enfermería en el Crecimiento y Desarrollo del Recién Nacido, Lactante y Prescolar".	Hospital General Nezahualcóyotl "La Perla"	20 alumnos por trimestre

e) Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo con el perfil docente que la Institución Educativa analizará con base en sus lineamientos citados.

f) Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.

g) Vigilar el cumplimiento del convenio por conducto de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.

h) Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UAM-X”:

- a) Presentar ante “EL ISEM” la solicitud de Ciclos Clínicos con seis meses de anticipación al inicio de las actividades.
- b) Abstenerse de utilizar Ciclos Clínicos que no hayan sido autorizados.
- c) Respetar el horario que establezca la Institución de salud para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
- d) Contratar y designar al personal docente propuesto por la Institución de salud.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos.
- f) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad.
- g) Utilizar el ciclo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
- h) Abstenerse de realizar las actividades teórico-grupales dentro del área de pacientes.
- i) Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por servicio.
- j) Asignar únicamente un grupo de alumnos por unidad, salvo en el caso en que existan múltiples proporcionales de los mencionados en las normas en materia de Ciclos Clínicos.
- k) No exceder el número de alumnos permitido para las actividades teóricas en el aula y las prácticas.
- l) Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes cuando el caso lo amerite.
- m) Otorgar a los profesores los créditos correspondientes.
- n) Dar a los profesores los apoyos académicos y económicos, según el caso en concreto.
- ñ) Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos, que utilicen en la ejecución del Convenio.
- o) Las relaciones que surjan en la ejecución del Convenio serán responsabilidad exclusiva de “LA UAM-X”.
- p) Cuidar que los profesores se obliguen a desarrollar las actividades con los alumnos de una sola escuela, y asistan a las reuniones que convoque “LA UAM-X”.

q) Abstenerse de incluir alumnos de otras Unidades en los Ciclos Clínicos autorizados, concretándose a aquella que cuente con Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.

r) En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán **"LA UAM-X"** los campos clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

a) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Ciclos Clínicos.

b) Observar las normas operativas en materia de campos clínicos, así como ajustarse al contenido del programa específico de colaboración, instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento, mismos que ratifican y reproducen para su debida constancia.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.

Para el supuesto incumplimiento total o parcial del presente Convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, opera automáticamente la rescisión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA UAM-X" deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **"EL ISEM"** para realizar los Ciclos Clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **"EL ISEM"**, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario **"EL ISEM"** se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con **"LA UAM-X"**.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será por un año, pudiéndose renovar por otro periodo igual, previo aviso de una de "LAS PARTES" con treinta días de anticipación.

"LAS PARTES" manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente Convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de "LA UAM-X", se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

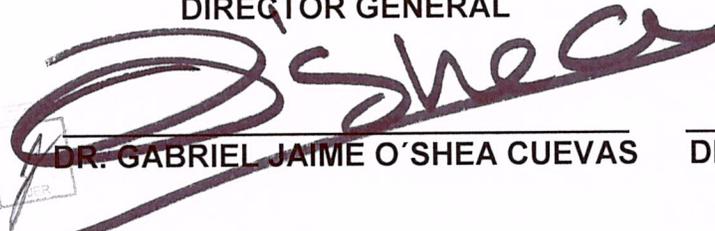
NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAM-X"
EL RECTOR


DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS


DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD


DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO
ORTÍZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO.